

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33	. . . . .	45.
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90.
Un año. . . . .	132	. . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 149.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 4.º

### ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Física, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Rubricado.—Es copia, El Rector interino, Dr. Fernando Santos de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Rubricado.—Es copia, El Rector interino, Dr. Fernando Santos de Castro.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 116.

El Alcalde de Montoro cita á las personas que se crean con derecho á una burra cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué encontrada por la guardia civil del puesto de dicha Ciudad, para que la persona que se crea con derecho á la misma se presente ante aquella autoridad á reclamarla, acompañando los documentos que justifiquen su pertenencia.

Córdoba 14 de Julio de 1870.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

Señas.

Rucia, alzada regular, cerrada, con un aparejo compuesto de sobre enjalma y albardón, un capote y cuatro sogas.

Núm. 157.

Sección de Fomento.

Don Santos Maria Pego, vecino de esta ciudad, de profesión propietario, y de 39 años de edad, habitante en la calle de Osario,

número 25, ha presentado á las doce y cincuenta minutos de la tarde del día siete de Julio de 1870, una solicitud de registro, de cuatro pertenencias de la mina titulada La Fraternal, de mineral aguas subterráneas, sita en el parage llamado Cañada del Sastre y prado de Pomar, terreno del comun de vecinos de Luque, término de Luque, lindante al N. con el cerro de la cabeza de la Librería, por el S. con el llamado de los Maimoncillos; por el E. con los cerros del Toral y Pomar, y tierras de Alfonso Poyatos, y por el O. con los cerros de Trepas Carretas, pecho de las monjas y tierras de D. Agustín Jimenez de la Torre, cuyas aguas se propone designar de la manera siguiente:

Desde el pozo empezado á abrir llamado de la Greda en la cañada del Sastre, como punto de partida, 300 metros al N. y 100 metros al S., y desde el mismo punto en toda la longitud espresada, 50 metros al E. y 50 al O.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el veinte y cuatro de la misma.

Córdoba 19 de Julio de 1870.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

#### Sección 1.ª—Contribuciones.

En consonancia á lo dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, los Ayuntamientos de esta provincia han debido remitir ya á la Administración de mi cargo para su aprobación los expedientes respectivos á las partidas que procedentes de las Contribuciones Territorial é Industrial hayan sido declaradas fallidas por las citadas Corporaciones.

No habiéndolo así efectuado, y dispuesto como estoy á no tolerar demora alguna en cuantos servicios me están encomendados por el Gobierno de la Nación, he acordado dirigirme por medio de esta Circular á los Ayuntamientos que aun no han remitido los antedichos expedientes, apercibiéndoles que de no hacerlo en el improrogable plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, no serán admitidos por esta oficina, y del importe á que asciendan los fallidos serán responsables las Municipalidades respectivas á quienes se hará lo ingresen en arcas del Tesoro.

De quedar enterado de la presente y de su cumplimiento me darán aviso á vuelta de Correo.

Córdoba 20 de Julio de 1870.—Fernando de Lora.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Ferrocarriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona y Tarragona á Martorell y Barcelona, de Almansa á Valencia y Tarragona, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Córdoba á Sevilla, de Sevilla á Jerez y Cádiz, y de Ciudad-Real á Badajoz.—Corridos de Toros en Valencia en los días 24, 25 y 26 de Julio de 1870.—Billetes de ida y vuelta valederos hasta el 28 de Julio.—Gran rebaja de precios.

	PRECIOS.				PRECIOS.		
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Barcelona.	141	96	67	Alcalá.	38	24	18
Pamplona.	268	492	134	Castellon.	33	21	16
Zaragoza.	251	156	113	Villareal.	30	19	14
Lérida.	173	120	86	Burriana.	28	18	13
Manresa.	142	96	69	Nules.	28	18	13
Martorell.	127	85	60	Aleudia.	36	29	16
Villafranca.	114	75	54	Encina.	51	39	23
Tarragona.	88	56	42	Alicante.	70	53	31
Salou.	84	54	40	Murcia.	95	73	44
Cambrils.	82	52	39	Cartagena.	112	86	52
Tortosa.	61	39	29	Albacete.	77	58	34
Vinaroz.	47	30	22	Alcazar.	93	70	41
Benicarlo.	45	29	21	Aranjuez.	120	91	53
				Toledo.	122	93	54
				Madrid.	133	101	59
				Manzanares.	106	80	47
				Andújar.	149	115	70
				Córdoba.	169	131	80
				Sevilla.	204	157	96
				Jerez.	229	176	107
				Cádiz.	240	184	113
				Ciudad-Real.	123	93	53
				Mérida.	196	148	92
				Badajoz.	212	160	99

### Los billetes se expenderán:

En las líneas de Barcelona á Francia por Figueras y de Zaragoza y de Pamplona y Barcelona, los días 21, 22 y 23 de Julio.

En las líneas de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Ciudad-Real á Badajoz, de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Jerez y Cádiz, el día 22.

En las de Tarragona á Martorell y Barcelona y estaciones comprendidas entre Tortosa y Tarragona, ambas inclusive, los días 22, 23 y 24, y en las demás estaciones de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, los días 24, 25 y 26.

Los viajeros de Madrid saldrán por un tren especial el expresado día 22 a las 5 y 35 de la tarde, el que tomará los viajeros que procedan de las estaciones comprendidas entre Madrid y Alcazar. Estos viajeros continuarán de Encina á Valencia en el tren mixto que sale del primer punto a la 1 y 23 de la tarde.

Los de Toledo saldrán por el tren de las 5 y 45 de la tarde tomando en Castillejo el tren especial que sale de Madrid el día 22.

Los viajeros procedentes de las estaciones comprendidas entre Alcazar y Córdoba lo verificarán por el tren-correo que sale de Córdoba á las 2 y 23 de la tarde, tomando igualmente en Alcazar el tren especial expresado.

Los viajeros que procedan de las estaciones de Manzanares á Ciudad-Real saldrán por el tren-correo de dicho día 22, que sale a las 8 y 45 de la noche, para tomar el tren especial en Alcazar.

Los viajeros de Alicante saldrán en el tren mixto á las 8 y 5 de la mañana del día 23 para llegar á Valencia el mismo día por la tarde.

Los que procedan de Albacete tomarán a su paso por aquella estación el precitado tren especial.

Los viajeros procedentes de Murcia y Cartagena saldrán por el tren núm. 33 del día 22 (salida de Cartagena a las 12 y 45 de la tarde) teniendo necesidad de esperar en Chinchilla 7 horas 55 minutos, ó sea hasta las 5 y 20 de la mañana.

Los viajeros que procedan de las líneas de Sevilla, Cádiz y Badajoz, deberán verificar su salida de

NOTA. Si á la llegada del tren especial á Alcazar resultase que el número de viajeros para Valencia pudiese ir en el tren correo núm. 8 hasta Encina, se suprimirá desde Alcazar el expresado tren y los viajeros serán conducidos por el tren-correo.

Valencia 13 de Julio de 1870.—Por la Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, El Director Gerente accidental, Andrés Campo.

Las respectivas estaciones por los trenes-correos que de dichos puntos salen por la mañana para tomar en las estaciones de empalme con la línea de Alicante los trenes que han de enlazar con el especial que sale de Madrid el día 22 de Julio.

Como estos billetes son valederos hasta el 28 de Julio, último día de permanencia en Valencia, quedan los viajeros en libertad de verificar el regreso por los trenes que tengan por convenientes, siempre que contengan coches de las clases designadas en los billetes.

Los viajeros de tercera clase solo podrán utilizar en la línea de Valencia los trenes que contengan carruajes de la misma clase á no ser que paguen la diferencia para ocupar asientos de segunda, en cuyo caso podrán viajar en todos los trenes.

Los niños, militares y marinos no tendrán derecho á reduccion alguna sobre los precios que quedan expresados.

Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje. El exceso que resulte se abonará con arreglo á la tarifa ordinaria.

Las diferencias por cambio de asiento se cobrarán con arreglo á la tarifa ordinaria. Los suplementos para dichas diferencias se formarán únicamente por el trayecto correspondiente en cada una de las Compañías.

Si los viajeros se detuvieran en otro punto que el indicado como destino pagarán el precio del billete ordinario, quedando sin efecto el billete reducido.

Los billetes deberán ser sellados en la estación de salida, tanto á la ida como al regreso, sin cuyo requisito quedan sin efecto.

Los gastos de tránsito en Barcelona y Zaragoza de los viajeros y equipajes de una estación á otra, serán de cuenta de los viajeros.

Si las corridas anunciadas no llegaran á verificarse, quedaria anulado el servicio establecido por los ferro-carriles.

### OBSERVACIONES.

### JUZGADOS.

Núm. 159.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: como en este mi Juzgado por ante el infrascripto Escribano se ha instruido expediente á instancia de don José María de Leceta, á nombre de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Angel Perez de Saavedra, Duque que fué de Rivas, sobre liberacion de los gravámenes siguientes:

Primero. Segun el literal contenido del certificado expedido por el Registrador de la propiedad de esta ciudad dice: A doña Agueda de Casso, Religiosa en el Convento de Santa Maria de las Dueñas de esta capital, por otro censo de diez y siete mil reales de principal impuesto á favor del vínculo que posee la referida sobre los bienes del mayorazgo que fundó el señor don Juan Perez, y se pagan de réditos años quinientos veinte y cinco reales vellon.

Segundo. Otro censo de seis mil quinientos reales de principal en favor de los herderos de D. Mateo Janquito.

Y el tercer gravamen ó censo, lo es uno que aparece en los certificados del registro de la propiedad de esta ciudad, en los términos siguientes: Al folio cuarenta y cuatro del libro primero, en doce de Setiembre de mil setecientos sesenta y ocho se registró una escritura otorgada en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, ante Bartolomé Maldonado, por la cual doña Inés de Molina, viuda de Alonso Suarez Martinez, por sí, y como madre, tutora y curadora de doña Beatriz Gregoria Suarez, doña Maria Almeguera y doña Inés de Molina, sus hijos vendieron á don Juan Alonso del Corral el cortijo de los Llanos de Heredia, en cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cinco reales vellon, que quedaron impuestos sobre dicha finca, hipotecando á su seguridad el comprador otras varias, y entre ellas la mitad del cortijo de Alfalatas. Las fincas que se tratan de liberar de referidos tres gravámenes son las siguientes:

Una casa principal en esta ciudad, collacion de la Santa Iglesia Catedral, cuesta de San Benito,

hoy plazuela de Séneca, despues solar conocido por el picadero, cuyos linderos son en la actualidad por hallarse incorporada á la número doce antiguo y trece moderno en dicha plazuela, por la derecha con casa número once y con el Teatro cómico, número nueve; por la izquierda con la número quince antiguo y tres moderno en las callejas del Portillo, y por la espalda con la muralla antigua que divide la poblacion y casas construidas al pie de ella, en la calle antes de la Féria, hoy de San Fernando.

Otra casa número once antiguo y moderno, situada en la calle de Ambrosio de Morales, antes Cabildo Viejo, que linda por la derecha y espalda con el Teatro Principal de esta ciudad, número nueve, y por su izquierda con la casa número trece, plazuela de Séneca, hallándose formada sobre quinientas ocho varas cuadradas.

Otra casa número once antiguo y nueve moderno, destinada á Teatro cómico, situada en la calle de Ambrosio de Morales, antes del Cabildo Viejo: linda por su derecha con casa número once, por la espalda con la dicha muralla antigua de esta capital y varias casas de la calle de San Fernando, ignorándose el número de varas sobre que está formada la casa antes descripta.

Otra casa que antes tuvo los números siete, ocho y nueve, y hoy está marcada con el quince, en la calle de Armas de esta ciudad: linda por la derecha con la número trece, por la izquierda con el número diez y siete, y por la espalda con otra sin número de la calleja de Grajea: se halla formada sobre doscientas treinta y tres varas cuadradas superficiales.

Otra casa número treinta y siete antiguo y veinte y cuatro moderno, situada en la calle de la Espartería de esta capital, y linda por su derecha y espalda con la núm. treinta y seis, y por la izquierda con la número treinta y ocho antiguo y ninguno moderno en la misma calle, y está formada toda ella sobre treinta y cinco varas superficiales.

La mitad de las casas nombradas del A. B. C., situadas en la calle del Potro y de la Féria de esta ciudad, hoy de Lucano y San Fernando, números cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta antiguos, uno, tres cinco, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno modernos, que lindan unas con otras y forman esquina á ambas calles.

El cortijo de Valverdejo, tér-

mino de esta ciudad, compuesto de trescientas setenta fanegas de cuerda, linda á Norte con el camino de Valeazueta, que se dirige á esta ciudad, Levante con el terreno de una de sus hojas, en referido camino tierras del de Luis Tercero, y con haza nombrada del Gillete, Sur con tierras de dicha haza, y con otras tierras del cortijo de Tejada alta, y Poniente con el Cortijo de Pradana.

La mitad del de Luis Tercero, linde con el anterior, compuesto el todo de doscientas diez y seis fanegas y su mitad ciento ocho.

Una haza de tierra calma de pan sembrar, de siete fanegas y media de cuerda mayor, situada al sitio que nombran de los Olivos borrachos, ruedo y término de esta ciudad. La suerte de olivar que nombran de los Borrachos, compuesta de quince fanegas de tierra con setecientos ochenta y cinco pies, al sitio de su nombre, ruedo y término de esta repetida ciudad. La huerta que nombran de la Marquesa, ruedo y término de esta ciudad, linde con el olivar de que se acaba de hacer mencion, poblada de naranjos y árboles frutales.

El olivar que llaman de la Marquesa, de cabida de quince fanegas de tierra de cuerda mayor con setecientos nueve olivos, situado en el arroyo de Pedroche, en este ruedo y término.

Un molino de aceite con una viga, inmediato al exconvento de San Cayetano, estramuros de esta ciudad.

Un molino harinero con tres piedras, situado en el referido arroyo de Pedroche, nombrado el de Arriba ó del Duque, término de esta ciudad, enclavado en tierras del olivar y monte de los herederos de D. Juan Castuera, con las cuales confina por los cuatro puntos cardinales, á la inmediacion de la huerta nombrada de San Márcos.

Un lagar llamado de la Vieja, situado en la sierra y término de esta ciudad. Y la hacienda nombrada de la Mesa de la Marquesa, situada en la sierra y término de esta capital, al pago del arroyo de Pedroche; y linda por el Norte con la hacienda de Trece pies, con haza de este caudal llamada de Judas, y con otro que llaman de Santa Clara y con la hacienda de la Trinidad, por Este con dicha haza de Judas y el camino de Trece pies y con el Majano, por Sur con haza de José Manchado, y por Oeste con el arroyo de Pedroche, compuesta dicha hacienda de cuarenta y tres fanegas y tres cuartillos

de tierra. Advirtiéndole que las fincas cuya cavidad y linderos no se han espresado, es porque no hay antecedentes de ellos. En su virtud, por auto de veintito de Junio, he concedido el término de sesenta dias, para que deduzcan sus derechos en este Juzgado aquellos que creyeren tenerlos sobre dichos gravámenes, con apercibimiento de que si trascurrido no hubieren hecho reclamacion alguna se procederá á su liberacion.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Garijo Lara.—El actuario, Manuel Portera y Cámara.

Núm. 145.

#### Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Bernardo Cassani y Assas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco y Antonio Toledano, hermanos, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias contados desde el de mañana, se personen en este Juzgado, donde serán oidos y se les administrará justicia en lo que la tengan; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, se continuará la causa que se les sigue con otros por hurto de piedras en su rebeldia, sin mas citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Ledo. Felipe de Blancas.

Núm. 153.

#### Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

D. Juan Cabrera y Valero; Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el dia veinte de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, se celebra remate para el arriendo por término de un año de la dehesa llamada Villa del Carmen, la de Matillos y la de dos Hermanas, con sus respectivos agregados, cuyas fincas son procedentes de la testamentaria de D.

Juan Cerrato, vecino de Villanueva del Rey, en cuyo término y el de Espiel radican; haciéndose dicha subasta y arriendo por el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario para que los licitadores puedan instruirse

Y para la debida publicidad se espide el presente. Fuente Obejuna diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Juan Cabrera.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 151.

D. Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Meconi y Francisco Linieres para que en el término de quince dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario, para notificarles la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se les ha seguido por lesiones mútuas; apercibido que si no lo verificasen se hará la notificacion en estrados parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 18 de Julio de 1870.—Juan Cabrera.—Tomás Rivera Infante.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne vaca, de 12 pesetas á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de 54 á 60 céntimos de peseta la libra, y á peseta 36 céntimos el kilogramo.

Idem de carnero, de 54 á 60 céntimos de peseta la libra, y á peseta 31 céntimos el kilogramo.

Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de peseta la libra.

Tocino añejo, de 20 pesetas á 20 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de una peseta 74 céntimos de peseta á una peseta 78 céntimos de peseta el kilogramo.

Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 41 céntimos de peseta la libra.

Garbanzos, de 9 á 16 pesetas la arroba, y de 36 á 65 céntimos de peseta la libra, y de 78 céntimos de peseta á una peseta 39 céntimos de peseta el kilogramo.

Judías, de 5 pesetas y 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, y de 22 á 29 céntimos de pe-

seta la libra, y de 48 á 61 céntimos de peseta el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de 20 á 26 céntimos de peseta la libra, y de 44 á 57 céntimos de peseta el kilogramo.

Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, y de 19 á 20 céntimos de peseta la libra, y de 39 á 44 céntimos de peseta el kilogramo.

Carbon vegetal, á una peseta la arroba, y 9 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem mineral, á una peseta y 12 céntimos de peseta la arroba y 10 céntimos de peseta el kilogramo.

Cok, á 87 céntimos de peseta la arroba, á 8 céntimos de peseta el kilogramo.

Jabon, de 8 á 12 pesetas la arroba, y de 32 á 48 céntimos de peseta la libra, y de 70 céntimos de peseta á una peseta 6 céntimos de peseta el kilogramo.

Patatas, de 2 á 2 pesetas 13 céntimos de peseta la arroba, de 8 á 9 céntimos de peseta la libra, y de 17 á 19 céntimos de peseta el kilogramo.

Aceite, de 14 pesetas 25 céntimos de peseta á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 57 á 59 céntimos de peseta la libra, y de 11 pesetas 40 céntimos de peseta á 11 pesetas 60 céntimos de peseta el decálitro.

Vino, de 5 pesetas 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, de 18 á 22 céntimos de peseta el cuartillo, y de 3 pesetas 49 céntimos de peseta á 4 pesetas 34 céntimos de peseta el decálitro.

Petróleo, á 37 céntimos de peseta el cuartillo.

Trigo, de 12 pesetas 75 céntimos de peseta á 14 pesetas 25 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas y 30 céntimos de peseta á 2 pesetas 61 céntimos de peseta el decálitro.

Cebaba, á 6 pesetas la fanega, y á una peseta 8 céntimos de peseta el decálitro.

Nota.—Resea degolladas ayer:

Vacas. . . . .	120
Carneros. . . . .	519
Corderos. . . . .	182
Idem lechales. . . . .	22
Terneras. . . . .	65
Cabritos. . . . .	4

Total. . . . . 942

Su peso en libras...68.294.—

Idem en kilogramos...31.421.591.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

**ANUNCIOS.**

**Nuevo Código penal de España.**

Aprobado por las Córtes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobier-

no, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pron-tuario para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 pá-ginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

**A los estudiantes de segunda enseñanza.**

*Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.*

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

- Latin y Castellano, 5 reales.
- Geografía, 2 y 1/2.
- Historia Universal, 3 y 1/2.
- Historia de España, 2.
- Retórica y Poética, 3.
- Psicología, Lógica y Etica, 2.
- Geometria y Trigonometria, 3.
- Física y Química, 4.
- Fisiología ó Higiene, 3.
- Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses. Se hallan de venta en la librería del DIA-IO DE CORDO

**Arrendamientos**

Para desde primero de Enero de 1871, se arriendan los cortijos que se espresarán, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, y se oyen proposiciones en la Secretaria de las casas de S. E. en Córdoba plazuela de D. Gomez, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto las condiciones. El de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas. El de Maestreescuela alto, conocido por la jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar. 6—5

**ACEITE DE BROTANO, (ABROTANUM.)**

Es tal y tan reconocida la vir-

tud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5, 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

**Constituciones españolas.**

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

**Venta de avellana**

Hasta el 28 del corriente Julio se oyen proposiciones para la venta del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de las casas de su propietario en Córdoba el Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, Plazuela de D. Gomez núm. 2.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

**PLIEGOS**

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.